



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 589

Observa el despacho que dentro de la audiencia del pasado 04 de junio, se dictó auto por medio del cual se ordenó vincular al proceso a la Fiduciaria Granahorrar S.A. “Granfiduciaria S.A.” como litisconsorcio necesario por registrar con los derechos de dominio y posesión por transferencia a título de fiducia mercantil de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-575957 y 370575958 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali, los cuales se desprenden del predio de mayor extensión No. 370-80499; no obstante se puede advertir que en realidad no es esa la identificación de los inmuebles a los que se hacía referencia, sino que corresponden a los identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-813839, 370-813840, 370-813841, 370-813842, 370-813843, 370-813844, 370-813845, 370-813846, 370-813847, 370-813848, 370-813849, 370-813850, 370-813851, 370-813852, 370-813853, 370-813854, 370-813855, 370-813856, 370-813857, 370-813858, 370-813859, 370-813860, 370-813861 y 370-813862 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali.

En este punto, resulta pertinente corregir dicha providencia de conformidad con lo dispuesto en el art. **286** del C. General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto dictado en audiencia de junio 04 de 2024, en el sentido de que la vinculación de la Fiduciaria Granahorrar S.A. “Granfiduciaria S.A.” como litisconsorcio necesario obedece al registro a su nombre de los derechos de dominio y posesión por transferencia a título de fiducia mercantil de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-813839, 370-813840, 370-813841, 370-813842, 370-813843, 370-813844, 370-813845, 370-813846, 370-813847, 370-813848, 370-813849, 370-813850, 370-813851, 370-813852, 370-813853, 370-813854, 370-813855, 370-813856, 370-813857, 370-813858, 370-813859, 370-813860, 370-813861 y 370-813862 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: El resto de la providencia queda igual sin otras modificaciones.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

05